



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO CONGRIO DORADO, ENTRE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA HASTA EL PARALELO 41°28,6 L.S.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00275/2021

VALPARAÍSO, 18/ 02/ 2021

VISTOS:

el Memo Interno N° DN - 508/2021, de fecha 18 de febrero de 2021 del Jefe del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el DTO. Ex Folio DEXE202000098 del 09 de noviembre de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.F.L. N° 5, de 1983; el Decreto Exento N°455, de 16 de noviembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°4365, de 14 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, por DTO. Ex Folio DEXE202000098 del 09 de noviembre de 2020, citado en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Congrio dorado de 52 toneladas, para ser capturadas Fuera de la Unidad de Pesquería entre la Región de Arica y Parinacota hasta el paralelo 41°28,6 L.S, en el periodo comprendido entre enero - junio del presente 2021.

Que, mediante Memo Interno N° DN - 508/2021, citado en vistos, se ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, dicho recurso ha completado la cuota asignada para Fuera de la Unidad de Pesquería, antes señalada.

Que, de conformidad a lo anterior, en lo resolutive de este acto se procederá a declarar el cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva respecto del recurso Congrio Dorado, en la unidad de pesquería señalada, desde las 23:59 horas del 18 de febrero de 2021, admitiéndose su desembarque hasta las 12:00 horas del día 19 de febrero de 2021.

Que, en ese orden de ideas, las embarcaciones autorizadas a capturar el recurso indicado entre la Región de Arica y Parinacota hasta el paralelo 41°28,6 L.S deberán suspender las actividades extractivas en fecha y hora señalada anteriormente.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*), según se señaló en la parte considerativa de este acto, entre la Región de Arica y Parinacota hasta el paralelo 41°28,6 L.S para el periodo comprendido entre enero - junio del presente año 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva respecto del recurso indicado en el resuelvo anterior, desde las 23:59 horas del 18 de febrero de 2021, admitiéndose su desembarque hasta las 12:00 horas del día 19 de febrero de 2021.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada de Chile, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS/FRM

Distribución:

Dirección
Departamento de Pesca Artesanal
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera